



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de marzo de 2024**

Proceso	Ordinario
Demandante	Horacio de Jesús Rodríguez Gómez C.C. 2.776.129
Demandada	Taxis Belén S.A.S. y Beatriz Irene Zapata Arbeláez
Radicado	2024-0004
Auto interlocutorio	232
Asunto	Admite demanda – subsana requisito

Cumplido el requisito exigido en auto del pasado 01 de marzo, siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001; cumpliendo a su vez con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que con la presentación de la demanda fue enviada simultáneamente copia de esta y sus anexos al correo electrónico que se indica como el de notificación de la sociedad demandada, se admitirá la demanda.

Consecuente con lo anterior, se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a Taxis Belén S.A.S., al correo electrónico (info@movalto.com), de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General - CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, en vista de que en la demanda se manifiesta bajo la gravedad de juramento que se desconocen los datos de contacto de la codemandada Beatriz Irene Zapata Arbeláez, identificada con C.C. 21.492.482, se ordenará oficiar a la EPS Suramericana S.A., entidad en la que registra como afiliada activa, para que informe a este despacho conforme a su base de datos, la dirección de notificación física y electrónica de esta.

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por el señor Horacio de Jesús Rodríguez Gómez, identificado con C.C. 2.776.129, en contra de Taxis Belén S.A.S., con Nit.900.105.731-2, y de la señora Beatriz Irene Zapata Arbeláez, identificada con C.C. 21.492.482.

Segundo. Notificar al representante legal de Taxis Belén S.A.S., señor Santiago Jaramillo Vallejo, o a quien haga sus veces, al correo electrónico (info@movalto.com); lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto admisorio y del escrito de demanda.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente al demandado, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá presentarse a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada, ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 del CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2024-004 y los nombres de las partes.

Quinto. Oficiar a la EPS Suramericana S.A., para que informe a este despacho conforme a su base de datos, la dirección de notificación física y electrónica de la codemandada Beatriz Irene Zapata Arbeláez, identificada con C.C. 21.492.482.

Sexto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, regulado por la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:

María Josefina Guarín Garzón

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fd2323fd29377a80167e435c533a13cec5bc0863d1c5c96bf6d41a64cf6aa3**

Documento generado en 20/03/2024 05:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>